

1170

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 941/77, promovido por «Laboratorios Miluy Sociedad Limitada», contra resolución de este Registro de 23 de marzo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 941/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Miluy, S. L.», contra resolución de este Registro de 23 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 30 de mayo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Miluy, S. L.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial por las que se denegó la inscripción de la marca «Ampliopenil», número seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho, y se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera, y debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1171

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 949/77, promovido por «Comercial Zumárraga, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 23 de marzo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 949/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Comercial Zumárraga, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 7 de febrero de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Comercial Zumárraga, S. L.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y siete, por el que, en vía de reposición, se acordó la denegación de la inscripción de la marca número seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis, «Cacerías», por ser aquel acuerdo disconforme a derecho y, en consecuencia, lo anulamos y declaramos que procede la concesión por tal Organismo del Registro de la comentada marca número seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis, «Cacerías», a favor de «Comercial Zumárraga, S. L.». Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1172

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 952/77 promovido por «Data, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de diciembre de 1975. Expediente de marca internacional número 398.144.*

En el recurso contencioso-administrativo número 952/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Data, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de: de

diciembre de 1975, se ha dictado con fecha 31 de mayo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Sánchez Jáuregui, en nombre y representación de «Data, S. A.», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1173

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 965/77, promovido por «Sociedad Knoll, A.G.», contra resolución de este Registro de 4 de junio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 965/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Knoll, A. G.», contra resolución de este Registro de 4 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 5 de abril de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la «Sociedad Knoll, A. G.», debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición por la de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, que concedía el registro de la marca «Tradural», número seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y tres; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1174

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.020/77, promovido por «Data, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de abril de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.020/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Data, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de abril de 1976, se ha dictado con fecha 29 de abril de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Data, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de abril de mil novecientos setenta y seis y diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete, que concedieron la marca internacional número cuatrocientos uno mil seiscientos ochenta y uno, «Unidata», declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1175** *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.066/77, promovido por «Alena, S. A.», contra resolución de este Registro de 12 de mayo de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.066/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alena, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 12 de mayo de 1976, se ha dictado con fecha 28 de marzo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando este recurso, debemos anular y anulamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de doce de mayo de mil novecientos-setenta y seis, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de uno de agosto siguiente, y desestimación del recurso de reposición recaída el veintitres de septiembre de mil novecientos setenta y siete, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de dieciséis de noviembre del mismo año, resoluciones que denegaron la marca solicitada, y que se anulan y dejan sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico, y en su lugar disponemos la concesión a la recurrente «Alena, S. A.», de la marca número setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa, «Alena», para los productos que su solicitud señala; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1176** *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.061/77, promovido por don José María Calzada Badía contra resolución de este Registro de 25 de mayo de 1976. Expediente de marca nacional número 644.970.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.061/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José María Calzada Badía, contra resolución de este Registro de 25 de mayo de 1976, se ha dictado con fecha 30 de abril de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Calzada Badía, representado por el Letrado don Alejandro Vallejo Merino, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y seis, que concedió el registro de la marca, «Brintol», así como contra el presunto desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1177** *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.105/77, promovido por don Juan Vicente Lloréns, contra resolución de este Registro de 16 de julio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.105/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Vicente Lloréns, contra resolución de este Registro de 16 de julio de 1976, se ha dictado con fecha 7 de julio de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de don Juan Vicente Lloréns Badenes, debemos confirmar y confirmamos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis, por la que se concede la marca número seiscientos setenta y nueve mil ciento treinta y cinco, «Littel Chef»; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1178** *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Ciudad Real, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 51.737, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, 20, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

1. Línea subterránea a M.T. y centro de transformación con una potencia de 630 KVA., en plaza Mártires, 31, en el término municipal de Socuéllamos (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica S. A.» y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación solicitada que queda descrita, declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Ciudad Real, 3 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial, Juan A. Ochoa Pérez Pastor.—14.974 C.

**1179** *RESOLUCION de 2 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (Expediente: 25.297, R.I. 6.340).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 15 KV.; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 15 KV., cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea, trifásica de un solo circuito, a 15 KV. (20 KV.), con conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados (LA-30), aisladores «Arvi»-32 y «ESA» número 1.503, en cadena de tres elementos y apoyos metálicos de celosía tipo «Uesa», otros de hormigón armado, y de madera de pino tratado, con entronque en la línea de «Unión Eléctrica, S. A.», a Corullón (derivación al barrio de Arriba) y término en las proximidades de Hornija, con una longitud de 4.173 metros, cruzándose la carretera de El Barco de Valdeorras a Villafranca del Bierzo, punto kilométrico 4,050; una derivación de iguales características desde el apoyo número 89, con 3.769 metros de longitud hasta Cerdafresnas, con una deriva-